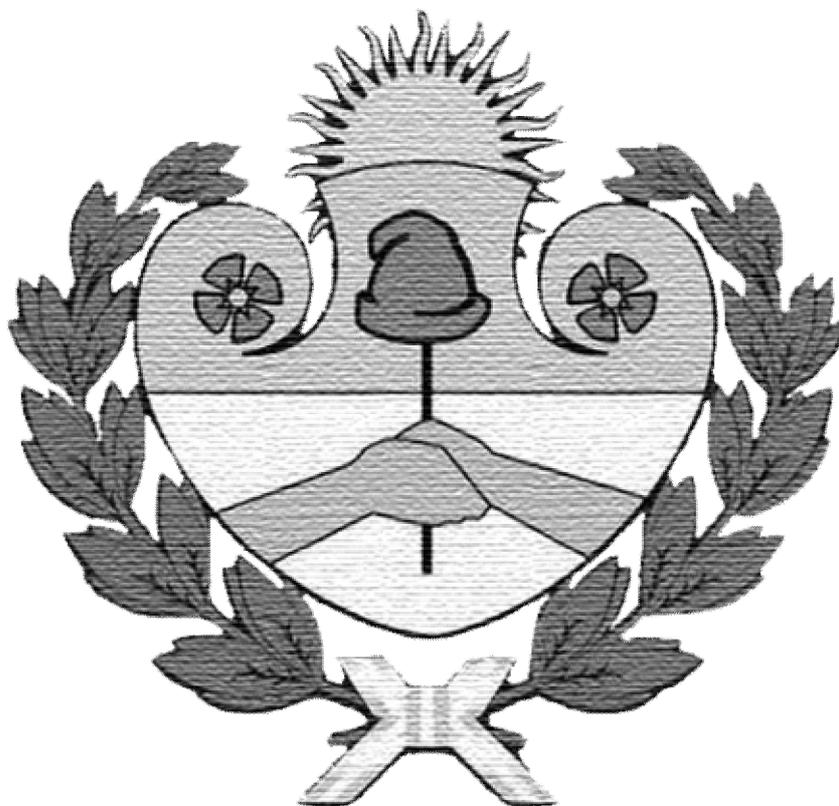


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 140 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1303.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2012.-

VISTO

La Actuación N° 01-OM-2012, Caratulada: “Sistema de cobranza electrónica- Débito Directo”, y;

CONSIDERANDO

Que, es necesario implementar un sistema de cobranzas electrónica en el cual se permita a los contribuyentes acceder al “Débito Directo” como medio de pago para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Que, dadas las particulares características que reviste el débito directo, sólo podrán abonarse a través de ese mecanismo de pago las deudas correspondientes a Impuesto Inmobiliario y los planes de pago que se hayan suscripto por deudas originadas por cualquiera de los tributos administrados por la Dirección sea a través de moratorias o de facilidades de pago

Que, como un primer paso, la Dirección diseñó los Formularios que resultan indispensables para la adhesión y puesta en funcionamiento de dicho sistema.

Por ello y en virtud de las atribuciones otorgadas a la Dirección Provincial de Rentas en el artículo 10° inciso 1° del Código Fiscal, Ley 3.202/75 (t.o 1.998) y modificatorias;

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Servicio de pago “DEBITO DIRECTO”, como medio de pago de las deudas correspondientes a Impuesto Inmobiliario y a planes de pago suscriptos por deudas originadas por cualquiera de los tributos administrados por la Dirección sea a través de moratorias o de facilidades de pago.-

Artículo 2°.- APROBAR el Formularios F-0181 de “Solicitud de Adhesión a Débito Directo”, el cuales forma parte integrante de la presente como Anexo I.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y Banco MACRO S.A. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales y Archívese.-

C.P.N. Pablo Leonardo Gómez
 Subdirector
 26 DIC. S/C.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 80/12

OBRA: Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización, extrusión y bandas ópticas sonoras y provisión y colocación de elementos de seguridad en Rutas Nacionales, incluyendo red de concesionada de las Provincias de: Córdoba, Tucumán, Salta, Jujuy, Santa Fé, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero.

TIPO DE OBRA: Señalamiento Horizontal de eje, bordes, carriles y zona de sobrepasos prohibidos, extrusión, línea vibrante, bandas óptico sonoras-imprimación-pulverización y colocación de elementos de seguridad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 118.061.000,00.- al mes de Junio de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 03 de Enero del 2013 a partir de las horas 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 81/12, 82/12 y 83/12.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 03 de Diciembre de 2012.

PLAZO DE OBRA: Treinta (30) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.612,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

21/23/28/30 NOV. 03/05/07/10/12/14/17/19/21/26/28 DIC. LIQ. N° 107253 \$ 215,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERV. PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE POSTERGACION- LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2012

NUEVA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: DIA 09/ENERO/2013 (HS. 10.00)

Obra: “RUTA PROVINCIAL N° 7 CONSTRUCCION BADEN SOBRE RIO MORETA”

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.890.425,64)

Capacidad de Contratación Anual No Inferior a: \$ 3.000.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: Ciento Veinte (120) días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.1640/12

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo la Viña – S.S. de Jujuy (Prov. de Jujuy), con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 12 de 2012.-

14/17/19/21/26 DIC. LIQ. N° 107493 \$ 85,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)

LLAMASE A LICITACION PÚBLICA N°: 281/2012 PARA LA CONTRATACION DE COLONIAS DE VERANO PARA ADULTOS MAYORES TEMPORADA 2013 EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CONSISTENTE EN DOS (2) ENCUNTROS SEMANALES DE JORNADAS DE CINCO (5) HORAS CADA UNA, POR DOS MESES.-

EXPEDIENTE NRO: 830-2012-07820-2-0000

PLIEGOS E INFORMACION EN: PAGINA DE INTERNET: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CONSULTAS AL PLIEGO: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII – JUJUY – LAVALLE 376 1° PISO – SRA. EMA POCL

PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII – JUJUY – LAVALLE 376 – 1° PISO – SECTOR COMPRAS.-

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII – JUJUY – LAVALLE N° 376 – 1° PISO – SECTOR COMPRAS.

APERTURA: 09 DE ENERO DE 2013 HORAS: 11 Hrs.

21/26/28 DIC. LIQ. N° 108028 \$ 60,00.-

CONTRATOS- ASAMBLEAS

Convocase a los Señores Accionistas de **PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA** a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día 08 Enero de 2013, a las horas 16:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. 2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe de la sindicatura; por el Ejercicio N° 18, desde el 01/05/2011 al 30/04/2012.- 3.- Aprobación de las Responsabilidades de los miembros del Directorio y Síndicos, períodos: 2011/2012.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 08 de Enero del 2.013, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día. Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550. Balances a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Marqués N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2012.-

14/17/19/21/26 DIC. LIQ. N° 107477 \$ 540,00.-

ACTA N° 94

En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas se reúnen los socios de la **PÁEZ S.R.L.**, los Sres. Arroyo Flavia Raquel, Páez José Héctor Federico, Páez María del Carmen, Páez Fabricio Sebastián y Páez Horacio Martín, en el domicilio de la empresa sito en calle J. B. Alberdi N° 302. Abierto el acto, el Señor Federico Páez informa que la cláusula segunda del contrato constitutivo de la sociedad estableció que la misma duraría diez años a contar desde la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, como así también que dicha inscripción finalizó el día 27 de diciembre del año 2002, con lo cual la sociedad estaría en estado de disolución a fines del corriente año. Toma la palabra la Señora María del Carmen Páez quien afirma que la sociedad continúa efectuando actos de comercio, que tiene personal contratado y sigue desarrollando activ. Comercial tendiente al cumplimiento de su objeto societario, motivo por el cual propone a sus consocios prorrogar la vigencia de la sociedad por el término de veinte años, contados a partir del día de la fecha. Los restantes socios, en forma unánime, aceptan la propuesta y encomiendan a la Señora Raquel Arroyo efectuar los trámites pertinentes a fin de lograr la inscripción de la presente prórroga del contrato social por ante el Registro Público de Comercio, dando las instrucciones correspondientes al Doctor Abraham Pablo Llapur, apoderado legal de la firma. No siendo para más, se da por terminada la reunión a las veinte y treinta horas del día de la fecha. ESC. RODRIGO J. SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. N° 79, S. S. de Jujuy.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2012.

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

26 DIC. LIQ. N° 108008 \$ 108,00.-

CONTRATO SOCIAL DE "PUNA DE ATACAMA SRL"

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil doce, entre los Sres.: JOSE ALBERTO OTERO, DNI. 30.541.888, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio en calle Coronel Puch N° 476 de esta ciudad; y JOSE RAUL BUENO, DNI. 13.609.233, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio en calle Teniente Bustos N° 515 del Barrio Alto comedero de esta ciudad; convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: DENOMINACIÓN-SEDE SOCIAL:** La sociedad se denomina "**PUNA DE ATACAMA SRL**".- El domicilio de la sociedad será en la jurisdicción de esta Provincia de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina.- **SEGUNDO:** La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar de nuestro país y/o en el extranjero.- **TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, las siguientes actividades y/u operaciones: La compra, venta y distribución de bienes y servicios.- En especial: a) Transporte de Turismo: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, al transporte de personas dentro y fuera de la provincia, con fines turístico y a la realización de viajes especiales.- A tales efectos la Sociedad podrá, comprar, vender, y/o dar en locación servicios y/o ser locador de transportes, para la realización de viajes turísticos, así como también podrá contratar los servicios de guías turísticos especializados para la realización de dichos viajes turísticos o viajes especiales pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones y/o representaciones.- Para la realización de su objeto, la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o de agrupaciones de colaboración empresarial, o de cualquier otra forma societaria.- Para la realización y cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines.- **CUARTO: PLAZO DE DURACION:** La sociedad tendrá un plazo de duración de CINCUENTA (50) años, a contarse desde la inscripción de la sociedad en el registro publico de comercio de esta Provincia, plazo que podrá ser prorrogado tantas veces como los socios lo consideren necesario.- **QUINTO: CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCION E INTEGRACION:** El capital social asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) que se divide en DOSCIENTAS CUOTAS SOCIALES de un valor de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una. Y que son suscriptas de la siguiente forma: JOSE ALBERTO OTERO la cantidad de CIEN (100) CUOTAS SOCIALES, y JOSE RAUL BUENO la cantidad de CIEN (100) CUOTAS SOCIALES. La totalidad de las cuotas sociales son suscriptas en su totalidad e integradas en un VEINTICINCO PORCIENTO por cada uno de los socios y el saldo dentro de los dos años.- **SEXTO: CESION DE CUOTAS SOCIALES A TERCEROS:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el acuerdo de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicara a los demás socios tal decisión, quienes deberán pronunciarse dentro del termino de quince (15) días de su notificación, presumiéndose su asentimiento en caso de no comunicarse dentro de ese plazo su oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio que insista en la cesión podrá ocurrir al Juez del domicilio social, quien en audiencia con el representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. En tal caso el socio oponente tendrá el derecho de receso.- **SEPTIMO: COMPRA PREFERENTE POR EL SOCIO y/o SOCIEDAD:** En el caso que el juez decidiera que la oposición es infundada, los socios pueden optar por la compra de las cuotas sociales. Si el socio no ejerciere la preferencia dentro del término de

producir y/o proveer y elaborar alimentos de todo tipo en general, productos y subproductos en especial la elaboración, fabricación, industrialización de alimentos para personas por mayor o menor, por cuenta propia o asociados a terceras personas físicas o jurídicas del país o del extranjero.- **CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL, dividido en mil cuotas sociales, cada una de pesos cien, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas sociales por cada uno de los socios. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento del capital social obligándose a integrar en el plazo de dos años a contar desde el día de la fecha; la sociedad podrá aumentar el capital social, cuando el giro comercial lo requiera mediante acuerdo unánime, oportunidad en que fijará el monto y plazo para su integración.- **QUINTO:** La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Señor ARISTOBULO LEONARDO CALISAYA, quien revestirá el cargo de Gerente, por el plazo de tres años y obligará a la misma en todos los actos necesarios a los efectos del cumplimiento de su objeto social sin límite alguno, estando facultado el señor Gerente a otorgar poderes generales o especial para el cumplimiento de su objeto social.- La sola firma del Gerente podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas o fianzas a terceros; para actos extraños al giro social se deberá tener la conformidad del cien por ciento de los socios; de común acuerdo podrán los socios designar por acta una o más personas como Gerentes y delegar en ellas total o parcialmente la dirección y administración de la Sociedad. Para el cumplimiento de los fines societarios el Gerente podrá: a) Operar con toda clase de Bancos, sean oficiales, privados o mixtos y/o cualquier otra clase de entidad financiera, crediticia, de desarrollo industrial o de cualquier otra índole. b) Otorgar Poderes Generales o Especiales, a favor de terceras personas para representar a la sociedad en todos los asuntos Judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, Administrativos, Laborales, Tributarios o Fiscales, Contractuales y cualquier otro tema que se considere necesario y pertinente.- c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no, con hipotecas, prendas o fianzas, u otras medidas cautelares, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, adquirir o vender bienes inmuebles, muebles registrables o no registrables, automotores, transferir, dar y tomar posesión, y realizar sin limitación alguna todos los actos de administración y disposición necesaria para la actividad empresarial, permutar, dar y recibir en pago transar, celebrar contratos de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típico o atípico de cualquier naturaleza.- d) Realizar todo tipo de actos, trámites y gestiones ante Autoridades Administrativas Provinciales o Nacionales, de la Dirección de Industria y Comercio, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, AFIP, Municipalidades, Asociaciones Gremiales, Organismos Previsionales e Instituciones Públicas o Privadas, Provinciales, Nacionales o Internacionales, entes de fomento, crédito y desarrollo, siendo la presente mención simplemente enunciativa, estableciéndose que la Sociedad es plenamente capaz para efectuar todos los actos jurídicos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **SEXTO:** La cesión de cuotas partes está prohibida realizarla a terceros sin que medie acuerdo y voto unánime de los otros socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos podrán continuar en la Sociedad, debiendo si fuere necesario, unificar su personería. En el supuesto de que los herederos no se incorporen a la Sociedad, los socios o la Sociedad podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas, tomando como base el precio de las cuotas según el último balance social.- **SEPTIMO:** Cualquiera de los socios podrá solicitar que se convoque a Asamblea de socios, previa comunicación en forma fehaciente con diez días hábiles. Las decisiones se resolverán por simple mayoría de capital en las cuestiones a tratar. Los acuerdos, resoluciones y reglamentaciones internas se asentarán en el Libro de Actas de Asamblea suscripto por todos los socios.- **OCTAVO:** La Sociedad cierra su ejercicio económico el día treinta y uno de diciembre de cada año. El Balance, gestión del Gerente y demás documentos informativos serán aprobados por la Asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder los ciento veinte días de la fecha de cierre de ejercicio.- Las Ganancias del

ejercicio, previa deducción del cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben, se distribuirán en proporción del Capital aportado por cada socio.- **NOVENO:** Si se resolviera la disolución anticipada de la Sociedad, los Gerentes o las personas que los socios designen, procederán a la preparación del balance final de liquidación, efectuados los pagos de las deudas sociales y gastos de liquidación el saldo se dividirá entre lo socios en proporción al capital aportado. **DECIMO:** Por el presente solicitan al suscrito efectúe los actos necesarios para la inscripción de la razón social en el Registro Público de Comercio al Dr. MAXIMILIANO R. D. QUISPE, Abogado del foro local de esta ciudad y para las inscripciones ante los organismos competentes fiscales e impositivos se faculta a Don CESAR MARTIN CORDOBA, argentino, D.N.I. N° 14.089.840, quien está facultado a suscribir la documentación pertinente y necesaria a tales efectos.- Previa lectura y ratificación, firman de conformidad.- ACT. NOT A 00934277, ESC. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS, TIT. REG. N° 5, S. S. de Jujuy.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2012.

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COM

26 DIC. LIQ. N° 108031 \$ 58,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Noviembre de 2012, se reúnen el Sr. JORGE DANIEL PUENTEDURA, D.N.I. N° 23.167.657, argentino mayor de edad, casado, de profesión Comerciante y con domicilio en Av. Alte Brown N° 1075, esta ciudad, Provincia de Jujuy y el Sr. RAFAEL ANTONIO PUENTEDURA, D.N.I. N° 32.159.911, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante y con domicilio sito en calle Lainez N° 932, de la misma ciudad Provincia de Jujuy; a los efectos de celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las cláusulas que se indican a continuación: **Primera:** DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "PUENTEDURA HERMANOS S.R.L." y tendrá su domicilio social en calle Alte. Brown N° 1075 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **Segunda:** DURACION: Su duración es de 50 (cincuenta) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa firma del acuerdo respectivo y comunicación al Juzgado de Comercio. **Tercera:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques, realizar operación de contenedores, despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. d) elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines establecidos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Pudiendo a tales efectos comprar, vender, exportar, importar y/o dar en locación servicios y/o productos-mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas; pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario.- **Cuarta:** CAPITAL SOCIAL-SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000), dividido en mil (1000) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$ 200) cada

una. En este acto los socios suscriben la totalidad del capital según el siguiente detalle: Socio JORGE DANIEL PUENTEDURA, suscribe la cantidad de novecientas (600) cuotas sociales es decir que en valores representa la suma de pesos Ciento Veinte mil (\$ 120.000) y el socio RAFAEL ANTONIO PUENTEDURA, suscribe la cantidad de Cuatrocientos (400) cuotas sociales, es decir que en valores representa la suma de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000). Por este acto se deja constancia que los socios integrarán progresivamente el capital social de pesos cien mil (\$ 200.000), pudiendo hacerlo en bienes registrables o dinero en efectivo, no pudiendo exceder dicho plazo de un año calendario. Quinta: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. JORGE DANIEL PUENTEDURA, en el carácter de gerente general. Sexta: FORMA DE DELIBERACIÓN: Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda. Séptima: TRANSMISION DE CUOTAS: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios. Solo podrán ser cedidas a terceros extraños con el acuerdo de la unanimidad del capital. Si algún socio se propone ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar fehacientemente su decisión a los otros socios, quienes dentro del término de diez días (10) de notificados deberán pronunciar su consentimiento u oposición a la cesión propuesta. Se presumirá el consentimiento de no mediar notificación de oposición dentro del término indicado. Octava: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio social cierra el veintiocho de Febrero de cada año, fecha que podrá variarse si la necesidad del giro de los negocios así lo exigieran y en el cual se ajustarán y realizarán los balances generales, los que deberán ser presentados en el término de noventa (90) días a partir del cierre de cada ejercicio. Dicho balance se pondrá a disposición de los socios, para su consideración, con no menos de quince (15) días de anticipación. Si los socios no observaren los balances dentro de los treinta (30) días de su presentación quedarán aprobados en asamblea de socios sin reclamo de ninguna índole. Para el caso de que se observen el balance, deberán notificarse a los otros socios de manera fehaciente y en cuyo caso se convocará a una reunión de socios dentro de los diez (10) días hábiles siguientes para discutir las observaciones y aprobar o modificar en su caso, el balance observado. Novena: UTILIDADES: De las utilidades liquidadas y realizadas se destinará: a) el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social, b) el importe que fije la reunión de socios para retribución del gerente; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. Décima: FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD DE UN SOCIO O AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo en este caso unificar la personería ante la sociedad o bien proceder a efectuar la compra de la cuotas sociales. En este caso el valor de las mismas se fijará aplicando el porcentaje de participación del capital social del socio fallecido, incapaz o ausente sobre el importe que arroje el patrimonio neto de la sociedad de acuerdo al balance que a tal fin se confeccionará. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber correspondiente. El monto resultante deberá ser satisfecho en el plazo de un (1) año a contar de la fecha del fallecimiento. Décima Primera: LIQUIDACION: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la ley 19.550, la Liquidación será practicada por el/los gerente/s o por la persona que designen los socios. Décima Segunda: TRAMITE DE INSCRIPCIÓN: Se autoriza al Dr. GASTON JAVIER BAIGORRIA, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción. Décima

Tercera: LEY 19.550: Las partes pactan expresamente que todo cuanto no esté previsto en este contrato será regulado por la Ley 19.550 y modificatorias. Previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT A 00929902, ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53, S. S. de Jujuy.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2012.

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COM

26 DIC. LIQ. N° 108011 \$ 58,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL: CON BASE: DE \$ 120.775 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTARTIDA N° 75 - BARRIO SAN PEDRITO-CONSTRUIDO Y OCUPADO – SUPERFICIE 246,50 m2. -

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez, Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-49.500/99, Caratulado: "PREPARA VIA: CANO NESTOR HUGO, CANO PEDRO ROBERTO Y CANO M. c/ SOLANO PEDRO" comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS CIENTO VEITE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 120.775) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTARTIDA N° 75 DEL BARRIO SAN PEDRITO, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 11, MANZANA 17, PARCELA 17, PADRÓN A-9534, DOMINIO EN MATRICULA A-17990, registrado a nombre del demandado. Tiene una SUPERFICIE de 246,50m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: BIEN DE FAMILIA: Por Acta de Fecha 02/06/98, Pres. N° 6364 el 02/06/98, REGISTRADA 04/06/98, ASIENTO 2: EMBARGO. Por oficio de fecha 03/09/99- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 3 Stria. N° 6- Jujuy-Expte. N° B-49214/99"- Crido.: Embargo Preventivo: Cano Néstor y Cano Roberto c/ Solano Pedro"- Mot. \$2.561,50 mas \$1.280,75, Pres. N° 13913 el 09/11/99, REGISTRADA 11/11/99, ASIENTO 3: REINSCRIPCION DE EMBARGO. Ref. As. 2. Por oficio de fecha 08/10/03- Jzdo. 1° Inst.C.C N° 4 Stria. N° 8- Jujuy, Pres. N° 12361 el 22/10/03, REGISTRADA 23/10/03, ASIENTO 4: REINSCRIPCION DE EMBARGO. Ref. As. 2,3. Por oficio de fecha 23/11/07- Jzdo. 1° Inst.C.C N° 4 Stria. N° 8- Jujuy-, Pres. N° 11575 el 12/08/08, REGISTRADA 21/08/2008, ASIENTO 5: EMBARGO. Por oficio de fecha 23/10/08- Jzdo. 1° Inst.C.C N° 4 Stria. N° 8- Jujuy- Expte. N° B-49500/99"- Prepara vía: Néstor Cano, Pedro Cano Y M. Cano c/ Pedro Solano", Pres. N° 15464 el 28/10/08, REGISTRADA 31/10/2008, ASIENTO 6: CONSTITUCIÓN DE BIEN DE FAMILIA. Por Acta de Fecha 03/11/2009, Pres. N° 14527 el 03/11/2009, REGISTRADA 06/11/2009. CANCELACIONES: Ref. R. 8/1 Por oficio de fecha 07/11/05 Juz. 1° Inst. C.C. N° 4 Stria. N° 8 Jujuy, Expte. N° B-107824/03, Incidente de desafectación de bien de familia en el expte. N° B-49500/99: Cano, Néstor H. y otros c/ Solano, Pedro" Pres. N° 12018, el 20/08/08 REGISTRADA: 03/09/2008.- No registra otro tipo de restricciones dominales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 27 del mes de DICIEMBRE 2.012, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá

depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de DICIEMBRE de 2012.- Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 108017 \$ 60,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

LA SALA II DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL de la Provincia de Jujuy, VOCALIA 5, a cargo del Dr. JORGE DANIEL ALSINA, por la presente hace saber que en el **Expte. N° B-141144/05 "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: RAMOS DE FARFAN ORIOLA C/ FARFAN MARCELINO Y/O SU SUCESIÓN"** se ha dictado la siguiente sentencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2012. VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Oriola Ramos de Farfán en contra de Marcelino Farfán (sucesión); en consecuencia, declarar que por posesión de más de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble que se individualiza como Padrón K-582, circunscripción 1, sección 7, parcela 4 conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 04116 del 29/03/04 visado por Resolución N° 507 del 06/11/09 ubicado en el Distrito Puesto, del departamento de Cochinoca, con una superficie de 9.073,90 m2. II.....III... IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los Artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la actora a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como Título a Margarita Aurora Vargas.- VI.- Fdo.: Dres. Jorge Daniel Alsina, Noemí Demattei de Alcoba y Enrique Mateo, Vocales, ante mi Proc. Analía Lorente. Prosecretaria" SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE OCTUBRE DE 2012. RESUELVE: 1. Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por la Dra. NIMIA ANA APAZA, aclarando en el punto V de la resolución de fecha 18/09/2012 el nombre de la misma, quedando redactado de la siguiente manera:...V..., dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a ORIOLA RAMOS DE FARFAN. 2. Agréguese copia en autos, notifíquese, regístrese y archívense. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal, Ante mí: ANA LIA LORENTE – PROSECRETARIA.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario local de la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS, sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107474 \$ 60,00.-

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. 235042/10**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. C/ RAMOS SANDRA MIRTA; se procede a notificar por éste medio a la demandada RAMOS SANDRA MIRTA la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de SEPTIEMBRE de 2012.- AUTOS Y VISTOS:....- RESULTA:....- CONSIDERANDO....- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por TARJETA NARNAJA S.A., en contra de RAMOS SANDRA MIRTA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHO MIL NOVENTA Y DOS C/74/100 CTVS (\$ 8.092,74), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L. A. n° 37 -F 1184/1188- N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago de la deuda reclamada con más el 50% de los intereses punitivos

de lo que resulta de los compensatorios.- 2) Diferir los honorarios profesionales del DR. AGUIAR CARLOS hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C. P. C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por EDICTOS.- 5) Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. - FDO. Dra. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA, Ante mí: DRA BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de SEPTIEMBRE del 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107441 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-246506/11**, caratulado: EJECUTIVO CREDINEA S.A. C/ SUAREZ RENE ROLANDO se procede a notificar por este medio al SR. SUAREZ RENE ROLANDO el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE MARZO DEL 2.011".- 1- Téngase por presentado al Dr. MEYER MARTIN, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder General que acompaña.- 2- Atento la demanda de apremio deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, 478 del CPC, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SUAREZ RENE ROLANDO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES C/83/100 CTVS (\$ 3.483,83) por capital reclamado, con más la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO C/91/100 CTVS (\$ 1.741,91), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado, con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requerir manifestación sobre si los bienes embargados registran, prendas u otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citará de remate para que, dentro de los CINCO DIAS de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se lo intimará para que, dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 3.- A tales efectos comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de ley.- 4.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 5.-Notifíquese art. 154 CPCP.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de SEPTIEMBRE de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107440 \$ 60,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a OSCAR GUSTAVO BALDERRAMA D.N.I. N° 21.576.431, que en el **Expte. N° B-246107/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ BALDERRAMA, OSCAR GUSTAVO", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, Octubre 16 de 2.012.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 61, notifíquese por EDICTOS al demandado OSCAR GUSTAVO BALDERRAMA D.N.I. N° 21.576.431, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los

arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos cuatro mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta y siete ctvos. (\$ 4.687,47), con más la de pesos un mil cuatrocientos seis con veinticuatro ctvos. (\$ 1.406,24), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de EDICTOS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Asimismo hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquense EDICTOS en un Diario Local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de Ley. Fdo. Dra. Amalia Inés Montes- Juez- Ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński Secretaria habilitada". Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre de 2.012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107439 \$ 40,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - SECRETARÍA N° 14, se hace saber que en el **Expte. N° 236637/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ SERGIO JORGE TOCONÁS.-", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2010.-Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo a la presentación de fojas 9: Por presentado el Dr MARTÍN MEYER en nombre y representación de CREDINEA S.A. constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia juramentada de Sustitución de Poder General para Juicios obrante a fojas 4/5.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado TOCONÁS, SERGIO JORGE por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$999,69.-), con más la de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$299,90.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr Oficial de Justicia con los recaudos legales.- Notifíquese y expídase mandamiento.-Fdo: Dra. AMALIA INÉS MONTES-Ante mi: Proc MARÍA ANGELA PEREIRA-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de JUNIO DEL 2.012.

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107381 \$ 60,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-235979/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/ VILTE MARIO FABIAN", proceda a notificar al demandado SR. VILTE MARIO FABIAN, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de

AGOSTO de 2.006.- Por presentado el DR. MEYER MARTIN, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CREDINEA S.A., a mérito del Poder General Juramentado que acompaña a la presente. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 Y 480 del C.P. C., líbrese mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en contra de VILTE MARIO FABIAN por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.856,79.-) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.428,39.-), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago. . . . Cítasela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría No 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo Acto, córrase TRaslado, por el término antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr.-. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de JULIO DEL 2.012.

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107382 \$ 60,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 en el **Expte. B-209562/09** caratulado: EJECUTIVO, TARJETA NARANJA c/ PARRA BEATRIZ ARMINDA se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JUNIO DEL 2.009. Téngase por presentado al Dr. Ekel Meyer por parte, por constituido domicilio legal en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A. a merito de Poder especial que para juicios en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada BEATRIZ ARMINDA PARRA mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 2744,36 en concepto de capital reclamado, con más la de \$ 548 presupuestadas para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRaslado del pedido de Intereses con las copias respectivas, en igual termino que el ante expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. SAN SALVADOR DE JUJUY 4 DE MAYO DE 2012. Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente notifíquese el proveído de fs. 9 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien seguirá el Juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Cristina Molina Lobos-Juez, ante mí, Secretaria Dra. MARCELA FICOSECO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE JUNIO DE 2012

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107383 \$ 60,00.-

La Dra. Noemí Demattei de Alcoba-Vocal Pte. de Trámite de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-256.985/11**, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA en EXPTE. N° B-

215.985/11, Canavire, Maria Magdalena y Estanislao Flores c/ Novion de Ibañez, Maria Amelia; Iglesias, Primitivo; Bidondo Fascio, Carlos Alberto; Jeneffs, Sergio Marcelo y Jeneffs Guillermo R. y/o contra quienes se consideren con derecho al inmuebles que se pretende prescribir "ordena por este medio notificar a la codemandada Sra. MARIA AMELIA NOVION DE IBAÑEZ el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre de 2012.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 120: atento lo solicitado por la Dra. AGUSTINA ALURRALDE notifíquese el TRASLADO de demanda a la codemandada MARIA AMELIA NOVION DE IBAÑEZ mediante EDICTOS los que se publicaran por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- II.- Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la notificación a la codemandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- III.- Proveyendo a la presentación de fs. 125: Téngase por presentado al Dr. JUAN PABLO BIANCHEDI, quien lo hace en representación de la Sra. MARIA JOSE BIDONDO FASCIO quien actúa por si y en nombre y representación de la Sra. ELVIRA MARIA BIDONDO FASCIO en su carácter de curadora de la misma, a mérito de las copia de Poder par juicios que debidamente juramentado acompaña a fs. 123 y de la constancias de fs. 124 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- IV.- Al franqueo y suspensión de plazos solicitado por el Dr. Juan Pablo Bianchedi estése al informe actuarial que antecede. V.- Agréguese y téngase presente el pago de aportes efectuado por el Dr. Juan Pablo Bianchedi fs. 128).- VI.- Proveyendo la presentación de fs. 129/130: Del allanamiento formulado por la parte representada por el Dr. Juan Pablo Bianchedi corrase a la ACTORA por el término de ley, teniendo presente lo demás manifestado por el letrado para proveerse en su oportunidad.- VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal- Por ante mi: Dra. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO, Prosecretaria.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107475 \$ 40,00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Presidente de Trámite, en la Vocalía N° 7 de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 206589/09**: "Ordinario por cobro de pesos TARJETA NARANJA S.A. C/MARTIN ESTEBAN BARRAZA", hace saber al Sr. MARTIN ESTEBAN BARRAZA del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, marzo 31 de 2009. 1): Por presentado el Dr....2): De la demanda entablada, traslado al Sr. MARTIN ESTEBAN BARRAZA, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intímase al demandado para que constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). 3): Notifíquese (arts. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Pte. De Tte. Ante mí: Sergio W. García - Secretario.- Hácese constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE NOVIEMBRE DE 2012.-

14/21/26 DIC. LIQ. N° 107434 \$ 60,00.-

En el **Expte: B-198.905/08** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CRUZ VICTOR c/ PAREDES PABLO, CRUZ DE VILTE TOMASA Y/O SUS HEREDEROS" se ha dispuesto: "San Salvador de Jujuy 17 de Octubre de 2012, VISTO:...CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Víctor Cruz en contra de Pablo Paredes, Tomasa Cruz de Vilte y/o sus herederos; en consecuencia, declarar que por posesión de más de veinte años ha adquirido la propiedad de los inmuebles que se individualizan como: 1) Padrones H-84 y H-437, circunscripción 2, sección 1, manzana 8, parcela 1-b y s/n, ubicado en Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, según plano de mensura

para prescripción adquisitiva aprobado por Resolución N° 060045 de la Dirección General de Inmuebles del 22/02/06 y 2) padrón H-338, circunscripción 2, sección 2, parcela 1, ubicado en la localidad de Noques Purmamarca, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles mediante Resolución N° 06043 del 22/02/06. II.(...); III.(...); IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la ley N° 5.486 V:(...);VI:(...); FDO: JORGE DANIEL ALSINA, NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA Y ENRIQUE MATEO – VOCALES- ANTE MI: PROC. ANA LIA LORENTE-PROSECRETARIA".-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107491 \$ 40,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° A-46.710/10**, caratulado: "Divorcio Vincular: Aída Montero c/ Segundo Guzmán", se ha dictado la siguiente providencia: la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce. RESUELVE: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges Segundo Guzmán y Aída Montero, Matrimonio celebrado el día 29 de febrero de 1956, en San Pedro, Departamento de la provincia de Jujuy, 4.921, tomo 20 años 1956 folio 119/119vto., de los libros de esa ciudad, con fundamento en la causal prevista en el artículo 214, inciso 2° del Código Civil Argentino. II.- Decretar la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1306 del Código Civil Argentino. III.-Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva. IV.-Firme...V.-Notificar al demandado mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días; al apoderado de la actora y a la representante del ausente, mediante cedula a sus respectivos casilleros de notificaciones; agregar copias en autos; protocolizar.-Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Presidente de tramite, Dra. María Cristina Lakatos, Vocal, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial "San Pedro de Jujuy, Diciembre 10 de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107492 \$ 40,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-179.851/07** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA S.A. C/ PABLO J. ENRIQUE PIREZ RODRIGUEZ", ordena por este medio notificar la siguiente resolución: "En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 22 días del mes de Mayo del dos mil doce... El Dr. Víctor E. Farfán dijo:... La Dra. María Virginia Paganini y Dra. Silvia Fiesta dijeron: ... RESUELVE: 1°) Hacer lugar a la demanda ordinario por cobro de pesos promovida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de PIREZ RODRIGUEZ PABLO JOSE ENRIQUE, y en consecuencia condenar a éste último a pagar a favor de la primera, en el término de DIEZ DIAS, la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$362,73) con más sus intereses y con IVA sobre intereses, de acuerdo a la tasa pactada desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, a cuyos fines la parte actora deberá practicar planilla de liquidación en el término de cinco días. 2°) Imponer las costas al accionado que resulta vencido (art. 102 del C. P. C.). 3) Diferir la regulación de los honorarios para la oportunidad en que se apruebe la planilla que se manda confeccionar. 4) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc. Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN- Presidente de Trámite-Vocales-Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI y Dra. SILVIA FIESTA (Por Habilitación) Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. SECRETARIA 22 de Mayo de 2012.

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107384 \$ 40,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, en el **Expte. N° B-231630/10**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. c/ FERNANDEZ, CARLA MACARENA", CITA Y EMPLAZA a parte de demandada SRA. CARLA MACARENA FERNANDEZ D.N.I. N° 31.321.056, a fin de que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, sito en calle Independencia esq. Lamadrid, de esta Ciudad, dentro de los CINCO DIAS de notificada y en hora de despacho, con su documento de identidad, a reconocer o no contenido y firma del instrumento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no compareciere o no justificare su incomparencia (art. 475 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de septiembre de 2.012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107442 \$ 40,00.-

DRA. MARISA RONDON, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-233752/10**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA BANCO MASVENTAS S.A. C/ GIMENEZ JIMENA JUDITH se procede a notificar por este medio a la SRA. GIMENEZ JIMENA JUDITH el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2.010".- 1- Atento la demanda de apremio deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, 478 del CPC, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado GIMENEZ JIMENA JUDITH en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO C/27/100 CTVS (\$ 7.058,27) por capital reclamado, con más la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS ONCE C/65/100 CTVS. (\$ 1.411,65), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado, con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requerirá manifestación sobre si los bienes embargados registran, prenda y otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citará de remate para que dentro del TERCER DIA de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se lo intimará para que, dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 3.- a tales efectos comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de ley.- 4.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 5.- Notifíquese art. 154 CPC.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS. - Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de AGOSTO de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107443 \$60,00.-

Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-226.930/10**-caratulado: P. VIA EJECUTIVA-BANCO MASVENTAS S.A. C/ MEDINA CARLOS ALBERTO, se notifica al demandado SR. MEDINA CARLOS ALBERTO la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY 22 DE AGOSTO DEL 2.012- AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MASVENTAS SA. en contra de SR. MEDINA CARLOS ALBERTO hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO C/74/100 CTVOS. (\$ 1.981,74) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, e IVA si correspondiere.- 2) Difiérase

LA REGULACION de HONORARIOS hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar... 6) Notificar por EDICTOS, agregar copia en autos, protocolizar.- 7) FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto del 2.012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107444 \$ 40,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 116-DPCA/2012

LA EMPRESA MEALLA AGROPECUARIA S.A. PONE a consideración de la sociedad y a cualquier interesado en particular, su informe de situación ambiental, estudio de impacto simplificado, plan de mitigación y monitoreo para la aplicación, manipuleo, estiba y manejo de residuos de agroquímicos, empleados en sus procesos productivos en la provincia; encontrándose a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Los núcleos operacionales se encuentran en la localidad de Rfo Blanco, Las Pampitas y San Juan de Dios. Dichas operaciones además, se encuentran bajo proceso de certificación de normas internacionales ISO 9001:2008 y 14001:2004. Esto según lo dispuesto por Resolución 116-DPCA/2012, se pone a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto. Para consultas dirigirse a la DPCA sita en calle San Martín N° 518- San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 108018 \$ 40,00.-

Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-240742/10**, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ RUBEN RENE RAMOS", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2010.- Téngase por cumplida la intimación de fs. 8.- Atento a la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. y Art. 1 y 8 de la Ley 2501/59 líbrese en contra del demandado RAMOS, RUBEN RENE mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 932,95, con más la suma de \$ 186,59 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndoles saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por edictos.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ, ante mí DRA. MARCELA FICOSECO – PROSECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Diciembre del 2012.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108025 \$ 40,00.-

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Pte. De Tramite, en la Vocalía N° IV Sala II., de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-274.472**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: LOZA, Sandra Noemí C/ TARULLI, Saverio" hace saber al Sr. SAVERIO TARULLI Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS, que se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2012.- Proveyendo a lo escrito de fs. 86/87 y b92; téngase presente la ampliación de la demanda que formula el Dr. JUAN LLANOS. Al escrito de fs. 93: Téngase por cumplimentado lo solicitado a fs. 17 segundo apartado. Atento a ello y proveyendo al escrito de fs. 11/12: De la demanda ordinaria, córrase TRASLADO con las copias respectivas en el domicilio denunciado a SAVERIO TARULLI para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, con más CUATROS DIAS en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si no lo hiciere (Art. 298 del C.P. Civil). Intímase al demandado, para que en el plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado. Asimismo, citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 381 Fracción B-3, Padrón B-5.337 y Lote 381 Fracción B-4, Padrón B-5338 ubicado en la localidad de La Ovejera- Dpto. el Carmen-provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P. Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS (Art. 532 Ley 5486). Citase al ESTADO PROVINCIAL, a la MUNICIPALIDAD DE PERICO con jurisdicción en el lugar de ubicación del predio y a los Sres. SEGUNDINO ADRIAN LLANOS, DIONICIO MAMANI OCHOA, RUBEN MAMANI OCHOA, BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-ENTE RESIDUAL- en su carácter de colindantes, para que comparezcan el termino de QUINCE DIAS de notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndoles saber que la incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (art. 534 de la Ley 5486). Vistas las fotografías de fs. 88/91 y careciendo las mismas de certificación conforme lo establece el art. 536 de la Ley 5486, intímase al ACTOR a cumplimentar dicha medida en el término de CINCO DIAS como asimismo ordenar la colocación del cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en la norma citada, bajo igual termino que el mencionado supra. Notifíquese por cedula, a SAVERIO TARULLI por Oficio Ley 22.172, a la Municipalidad de El Carmen por intermedio del Sr. Juez de Paz debiendo el presentante armar las notificaciones dispuestas a fin del control y posterior firma de las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 72 del C.P.C. Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO-Juez- Ante mi CESAR HORACIO BAREA-Prosecretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE SETIEMBRE DE 2012.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108026 \$ 60.00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARIA N° 12, en el **Expte. N° B-265132/11**, caratulado: "EJECUTIVO: FRANCO, OSCAR ADOLFO C/ G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L.", se procede a notificar por este medio a G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L. el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre del 2011.- Téngase por presentado al Dr. JUAN ERNESTO NIETO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. OSCAR ADOLFO FRANCO, a mérito del Poder Gral. para Juicios que en copia juramentada acompaña.- Atento a lo solicitado, en el punto IV del escrito de demanda; previa FIANZA personal que deberá prestar el letrado solicitante ante la Actuaría, trábase EMBARGO PREVENTIVO sobre el automotor JEEP T-80 Dominio VWC-811 hasta cubrir la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) en

concepto de capital y la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400) presupuestada por acrecidas; siempre y cuando el mismo se encuentre registrado a nombre del demandado.- A tal fin líbrese CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS oficio al Registro Nacional del Automotor, facúltase para el diligenciamiento del mismo al Dr. Juan Ernesto Nieto y/o la persona que este designe.- Fecho y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de la demandada G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) en concepto de capital y la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400) presupuestada por acrecidas. En defecto de pago se les hará saber que se ha ordenado trabar EMBARGO PREVENTIVO sobre el automotor dominio VWC-811. Cíteselo de REMATE, para que en el término de CINCO DIAS concorra ante este Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses, costas con las copias respectivas por igual término que el antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo.- Notifíquese por cédula.-"Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos - Juez - Ante mí: Dra. Marcela Ficoesco - Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de DICIEMBRE de 2.012.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108023 \$ 60.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-255521/11**, caratulado: EJECUTIVO: "HÉCTOR ROLANDO CHAVES c/CESAR ERNESTO POSADA", se hace saber al demandado Sr. CESAR ERNESTO POSADA, la siguiente PROVIDENCIA: "S.S. DE JUJUY, 19 de Agosto de 2011.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado CESAR ERNESTO POSADA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: OCHOCIENTOS - (\$800), en concepto de capital con más la de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA - (\$240), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del Juicio...- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante.- Córrase traslado del pedido de intereses y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art. 52 del ídem).- Notifíquese, líbrese mandamiento.- Fdo.: DRA. AMALIA I. MONTES- JUEZ - Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - Sria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- SECRETARIA: PROCURADORA MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Diciembre de 2012.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108024 \$ 60.00.-

Dra. CRISTINIA MARCO-Juez por habilitación de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-219648/09** caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. C/ PEREZ, GUSTAVO ADRIAN", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.012. AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social TARJETA NARANJA S.A., en contra del Sr. GUSTAVO ADRIAN PEREZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 5.252,48), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS: UN MIL (\$ 1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. Del Trabajo) Indemnización por despido encausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 21 mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.". Fdo. Dra. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación, ante mi Sr. MARIO ALFREDO RAUL HERRERO, Firma habilitada.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaría N° 2, Sr. MARIO ALFREDO RAUL HERRERO, firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.012.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 107445 \$ 60.00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO – SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-222634/09**: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ GONZÁLEZ, CLAUDIO RENE se hace saber la siguiente Resolución de fs. 45: S. S. DE JUJUY, 22/08/12: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA CTVOS. (\$ 10.922,80.-) con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con más el 50% de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER en la suma de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS CINCO CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 1.605,65.-), por la labor desarrollada en autos, conforme acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/378, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I – Trib. Del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si

correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 18, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc....- FDO. Dra. CRISTINA MARCO –JUEZ –Por habilitación- Ante mi Mari Alfredo Raúl Herrero – firma habilitada.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 2: 22 DE AGOSTO del 2012 Mario Alfredo Raúl Herrero –firma habilitada.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 107446 \$ 60.00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-233555/10**: EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ AQUINO, GASTON JORGE RAMIRO se hace saber la siguiente Resolución de fs. 57: S. S. DE JUJUY, 14/08/12: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S. A. en contra de AQUINO, GASTON JORGE RAMIRO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECISEIS CTVOS. (\$4.268,16.-) con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con más el 50% de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, FO 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido encausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc.-FDO. Dra. CRISTINA MARCO -JUEZ -Por habilitación- Ante mi Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL.- Prosecretaria.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 2: 14 DE AGOSTO del 2012.-Dra. MARIA MERCEDES NUNEZ ANGEL - PROSECRETARIA.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 107447 \$ 60.00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-52532/12**, caratulado: "INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: MONTENEGRO, HUGO OMAR C/CENTENO, SERGIO GUSTAVO", se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 07 de noviembre de 2012.- I) Atento a lo solicitado a fs. 47 y vta. Y las constancias obrantes en autos, notifíquese al demandado SERGIO GUSTAVO CENTENO el proveído de fs. 35 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.- Hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en secretaría de éste

Tribunal.- II) Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos.- III) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA- Vocal Presidente de Trámite ante mí Dra. ELSA CORRADO- Secretaria – San Pedro de Jujuy, 06 de Julio de 2012.- I) Por presentado el Dr. Juan Ignacio Martearena, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Hugo Omar Montenegro, a mérito de lo informado por secretaria.- II) De la demanda interpuesta (fs.1/2)y su ampliación (fs. 27/33)córrase traslado al accionado Sergio Gustavo Centeno, a quien se emplaza para que comparezca ante este tribunal a contestarla en el término de quince días bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere – art. 51 del Cód. Proc. del Trabajo.- III) Intímese al demandado para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal – 3Km. bajo apercibimiento de ser notificado de las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- IV) Notifíquese.- (Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado). Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA- Vocal Presidente de Trámite ante mí Dra. ELSA CORRADO- Secretaria – San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2012.- **PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-** El mismo deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto según art. 24 Cód. Procesal del Trabajo.-

26/28 DIC. 02 ENE. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE CAUSAS LEY 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXpte. N° 1191/11** caratulada: "FLORES, ALEJANDRO VICENTE P.S.A. DE USO DE DOCUMENTO PRIVADO FALSO; QUISPE REYES, HUMBERTO P.S.A. DE ABUSO DE FIRMA EN BLANCO – PALPALA", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de DICIEMBRE DE 2.012.- AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVE: 1.- **Citar** por Edicto por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al Accionado ALEJANDRO VICENTE FLORES, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal. 2º) Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez por Habilitación y por ante mí Dr. RICARDO GRISSETTI, Prosecretario.- **PUBLIQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL.- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY 3584-SAN SALVADOR DE JUJUY A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.-**

19/21/26 DIC. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el **Expte. N° 0295/12** Caratulado "PORTILLO, ANIBAL FEDERICO p.s.a. ROBO-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García (Firma Habilitada), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado PORTILLO ANIBAL FEDERICO, DNI N° 29.296.159, Edad 29 años, argentino, último domicilio en calle Pacto San José de Flores s/n Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). **SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2012.-**

19/21/26 DIC. S/C.-

El Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal Nro. 2 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 23100/12** caratulada: "ALGAÑARAZ, JOSE P.S.A. ABUSO SEXUAL CON APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ DE LA VICTIMA-Perico", Sumario Policial N° 16.565-M-2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de diciembre del 2012. **Cítese** por edicto al inculpado ALGAÑARAZ JOSE, nacionalidad argentino, de entre aproximadamente 40 años de edad, de ocupación chofer, con domicilio en Finca del Masina del medio de la localidad de Pampa Blanca-Pcia. de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462-Planta Baja-Ciudad Capital- Provincia de Jujuy a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5)DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P).- Notifíquese.- Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2-Ante mí: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO: Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy.- **SIN CARGO.-Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 10 de diciembre de 2012.-**

19/21/26 DIC. S/C.-

El DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada: "**N° P-26.393/12**, caratulado: "VILAJA CORAITE AGUSTIN p.s.a. de Lesiones Culposas ocurridas en Accidente de Transito. Perico", **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado **AGUSTIN VILAJA CORAITE**, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los CINCO DIAS de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.).- Secretaria de FISCALIA PENAL N° 1; 12 de septiembre de 2012.- Publíquese en el presente Edicto en el Boletín Oficial SIN CARGO

21/26/28 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 11, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON VÍCTOR ORLANDO LÓPEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- **DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2012.-**

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107472 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARÍA N° 17, de San Pedro de Jujuy, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NIEVA VDA. DE LAMAS BENITA EULALIA (D.N.I. N° 9.648.814).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- **Da. Mariana Rebeca Roldan, Prosecretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 29 de noviembre de 2012.-**

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107479 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JULIA SORIA, DNI N° F 2.583.461.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107485 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAUL AREVALO, D.N.I. N° 8.197.078.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 09 de noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107476 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARÍA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 283.079/12, caratulado: “SUCESORIO DE **ALARCON, JULIA TERESA**”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese por tres veces en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107473 \$ 35,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° B-277.636/12, SUCESORIO AB INT. “cita y emplaza” por TREINTA DIAS, a herederos y /o acreedores de **CLAURE, RICARDO.**- Publíquese por tres veces por el término de CINCO DÍAS, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Mariana Drazer-secretaria N° 1.- San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107482 \$ 35,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARÍA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° B-274051/12: SUCESORIO “cita y emplaza” por TREINTA DIAS, a herederos y /o acreedores de **NIEVES CARMELO.**- Publíquese por tres veces por el término de CINCO DÍAS, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira-secretaria N° 1.-San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107480 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4- Secretaría N° 8, en el Expte. N° B-267071/11, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE **SORIANO ADOLFO ORLANDO**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ADOLFO ORLANDO SORIANO DNI N° 26.717.935** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107481 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnica Judicial de San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ESTEBAN JAVIER FERNÁNDEZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107490 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-181958/07 caratulado: SUCESORIO DE: MARENCO, EVELYN BEATRIZ DEL CARMEN”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **EVELIN BEATRIZ DEL CARMEN MARENCO D.N.I. N° 18.092.282.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2012.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 107484 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARÍA N° 17, de San Pedro de Jujuy, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GUERRA ROJAS, LUIS y TORRES LUCIA.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- ante mi: DRA. MARIANA REBECA ROLDAN, Prosecretario Técnica.- San Pedro de Jujuy, 29 de noviembre de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 108002 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 11, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON CLAUDIO ROBERTO QUISPE.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107498 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARÍA N° 17, de San Pedro de Jujuy, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BRAVO, LUIS JOSE.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- ante mi: DRA. MARIANA REBECA ROLDAN, Prosecretario Técnica.- San Pedro de Jujuy, 29 de noviembre de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107495 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **Sra. TEOFILA RUMUALDA PEREZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107494 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTOR ARAMAYO, L.E N° 3.990.211.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 108001 \$ 35,00.-

Dra. CRISTINA MARCO- JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARÍA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° B-285933/12, SUCESORIO “cita y emplaza” por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HOYOS NEMECIO.**- Publíquese por tres veces por el término de CINCO DÍAS EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria N° 1: Dra. Olga Beatriz Pereira.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 108006 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° B-282361/12, caratulado: “SUCESORIO AB-INTETATO DE MACHACA, HÉCTOR ASUNCIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HÉCTOR ASUNCIÓN MACHACA-DNI N° 10.644.435** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107489 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **Sra. LADY ESTHER BEATRIZ MAC DONALD D.N.I. N° 25.175.142.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Prosecretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre del 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107496 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **JOSÉ NAVARRA FLORENSA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Norma I. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre del 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107497 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de **NARCISO MAMANI**, a cuyo fin publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy por tres veces en CINCO DÍAS, Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre del 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 107500 \$ 35,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARÍA N° 12, en el Expte. N° 281.428/12, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE: ARAMAYO GREGORIO” cita y emplaza” por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del causante **ARAMAYO GREGORIO, L.E N° 8.193.337.-** Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces CINCO (5) DÍAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2012.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 108007 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANULFO FERNÁNDEZ CARI.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de junio del 2.012.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108012 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **Sr. TOLABA SANTOS INOCENCIO L.E. N° 7.267.113 Y CRUZ FLORINDA OLEGARIA D.N.I. 2.297.897.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro- Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de NOVIEMBRE del 2.012.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108021 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EMIR NALLIB CHALUP, D.N.I. N° 7.241.949, VILMA PEREA, D.N.I. N° 3.549.074.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de diciembre del 2.012.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108010 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS COLQUE L.E. N° 8.012.478.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto del 2.012.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108019 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RUBEN MAXIMO POCLAVA, L.E. 8.192.063.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Núñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de diciembre del 2.012.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108015 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, en Expte. N° B-2849999/12 caratulado: “SUCESORIO DE MEDINA JULIO CESAR”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **MEDINA JULIO CESAR DNI N° 10.008.315.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. María Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre del 2.012.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108016 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-285157/12 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ARMINDA CORNELIA CALISAYA**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de diciembre del 2.012.-

26/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 108022 \$ 35,00.-